

Envigado, septiembre 07 de 2026

Doctor

**JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO**

Presidente

**Honorables concejales**

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 033 de 2026, “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA QUE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO AVALE UN EMPRÉSTITO Y/O SEA CODEUDOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL**”, para segundo debate.

Por medio del presente escrito, María Teresa Álvarez Muñoz actuando en calidad de ponente designada y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

### **JUSTIFICACIÓN FÁCTICA**

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal en esta Corporación Administrativa el 01 de septiembre de 2026, para que este sea analizado y debatido en el presente período de sesiones extraordinarias, las cuales fueron convocadas a través del **Decreto 20260000842** del 18 de agosto de la presente anualidad.

La mencionada iniciativa tiene por objeto, autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado para que en nombre del ente territorial avale un empréstito y/o sea codeudor en una operación de crédito público que suscribirá **LA EMPRESA**

**SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL**, y la cual se gestionará ante entidades bancarias, corporaciones financieras, establecimientos de crédito y/o instituciones para el fomento y desarrollo, hasta por un valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**, con el propósito de financiar el saneamiento de pasivos y el pago a proveedores de la entidad.

Asimismo, se pretende facultar al Alcalde Municipal para que en su calidad de avalista y/o codeudor, pueda pignorar la renta municipal del Impuesto Predial Unificado, a favor de la entidad financiera otorgante del crédito a la **ESE H.MUA**, en la proporción de libre asignación o no comprometida por acreencias o Acuerdos Municipales anteriores, únicamente hasta por el monto del crédito garantizado y las obligaciones derivadas del mismo.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Acta Comfis N°045 del 24 de agosto del 2026.
- Certificado de capacidad de endeudamiento.
- Certificado Fitch Ratings.

### **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**

La presente iniciativa se fundamenta en lo descrito por la Constitución Política en los artículos 1,313, 364 y por la Ley 136 de 1994, Ley 358 de 1997, Ley 1551 de 2012, el Decreto N° 1333 de 1986 y Decreto Nacional 2681 de 1993. Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica, indicó

(...) En atención a que mediante el presente proyecto de acuerdo se pretende constituir al Municipio de Envigado como avalista y/o codeudor de un empréstito que requiere suscribir la Empresa Social del Estado Manuel Uribe Ángel con el objeto de obtener el

alcalde. Compete al alcalde municipal la celebración de los correspondientes contratos.”

**11.** Documentación que debe acompañar un municipio en la tramitación de una operación de crédito público: Decreto 1333 de 1986, artículo 279: “Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:

...

b) Autorización de endeudamiento expedida por el concejo municipal.

### **EL CONCEPTO JURIDICO**

El proyecto de acuerdo, cuenta con la exposición de motivos, en la cual se señalan, entre otras, las siguientes consideraciones:

*(...) “Actualmente la crisis financiera en el sistema de salud colombiano es un desafío que afecta gravemente a toda la cadena de valor, desde los proveedores de insumos médicos hasta los pacientes. Sin embargo, son los hospitales y clínicas los más golpeados por esta situación. Estas instituciones, que prestan servicios esenciales de atención médica, enfrentan diariamente un panorama crítico.*

*(...) Es por lo anterior, señores Concejales que atendiendo al interés colectivo, se pone en consideración el presente proyecto de acuerdo”*

En el concepto jurídico se señalan las consideraciones de naturaleza constitucional y legal, concluyendo con concepto favorable.

En el concepto fiscal, se señala, entre otros apartes, lo siguiente:

*(...) “el Municipio de Envigado cuenta con unos indicadores de solvencia, sostenibilidad y capacidad de endeudamiento que se encuentran dentro de los límites de la Ley, lo cual le permite realizar éste de tipo de operaciones:*

Se anexa el acta COMFIS 045 del 24 de agosto de 2026, se anexa certificado de capacidad de endeudamiento, se aporta calificación de la sociedad calificadora Fitch Ratings confirma las calificaciones en escala nacional al Municipio de Envigado 'AAA(col)' en el largo plazo y F1+(col)' en el corto plazo según información suministrada por la Secretaría de Hacienda.

Por lo expuesto, se concluye que el Concejo Municipal, al autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que avale el empréstito financiero y,

*“Artículo 1°. De las operaciones de manejo de deuda. Las operaciones de manejo de deuda de las entidades estatales se podrán celebrar en relación con obligaciones de pago de una o varias operaciones de créditos públicos o asimilados, no podrán incrementar el endeudamiento neto de la entidad estatal y deberán contribuir a mejorar su perfil.*

*...*

*Artículo 2°. De la contratación de derivados con las operaciones de crédito público y asimiladas. Cuando las necesidades de financiamiento así lo justifiquen y las condiciones de mercado así lo requieran, las operaciones de crédito público o asimiladas, se podrán contratar con derivados de los autorizados por las autoridades competentes. Cuando se trate de operaciones de crédito público o asimiladas sujetas a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Crédito Público de ese Ministerio verificará, con anterioridad a dicha aprobación, la existencia de las necesidades y condiciones aquí señaladas...*

*...*

*En cualquier caso, las entidades estatales que celebren las operaciones de que trata el presente artículo deberán informar de este hecho a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones que esta lo determine.*

**8.** Definición de Crédito Público Interno: Decreto 1333 de 1986, Artículo 277: “Son créditos internos los pactados en moneda nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos.”

**9.** Definición de crédito público interno: Decreto 2681 de 1993, artículo 3°, inciso 3°: “Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito público externas todas las demás. Se consideran como residentes los definidos en el artículo 2° del Decreto 1735 de 1993 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

**10.** Trámite y celebración de las operaciones de crédito público interno: Decreto 1333 de 1986, artículo 278: “Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el

**Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°033 de 2026**

flujo de caja necesario para responder a diferentes compromisos previamente adquiridos e indispensables para continuar garantizando la prestación de los servicios de la entidad, será la E.S.E municipal M.U.A la competente para formalizar la operación de deuda pública pretendida, agotando las exigencias de naturaleza legal regladas por la Legislación 358 de 1997:

1. Capacidad. de pago de la Empresa Social del Estado Manuel Uribe Ángel para toda la vigencia del crédito.
  2. El indicador de sostenibilidad.
  3. El indicador de solvencia.
  4. Una sana política de administración de riesgos financieros, dado que la cuantificación del riesgo está directamente relacionada con las variaciones de las tasas del mercado.
- (...).

En tal sentido, la ESE municipal, será la entidad competente para desplegar todas las acciones administrativas necesarias para suscribir la operación de crédito pretendida, ya que la única calidad del Municipio de Envigado será de avalista y/o codeudor.

**JUSTIFICACIÓN FISCAL**

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se detalla la posibilidad con la que cuenta la entidad territorial para constituirse en avalista del Hospital MUA, puesto que, cuenta indicadores de solvencia, sostenibilidad y capacidad positivos, es decir, dentro del marco de la ley.

**SENTIDO DE LA PONENCIA**

**POSITIVA**

Se presenta ponencia positiva para segundo debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de corroborar que la misma

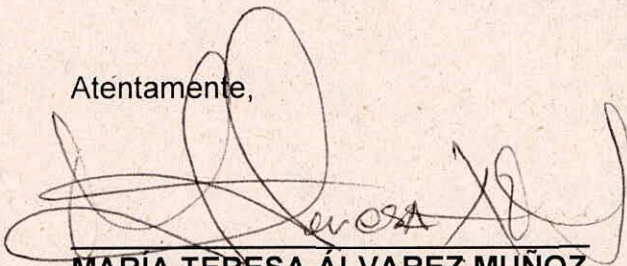
**MARÍA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ**

**CONCEJALA – 2024/2027**

**Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°033 de 2026**  
cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la  
Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**,  
frente al Proyecto de Acuerdo N° 033 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE  
CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA QUE EL MUNICIPIO DE  
ENVIGADO AVALE UN EMPRÉSTITO Y/O SEA CODEUDOR DE LA EMPRESA  
SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL”**.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. T. Álvarez Muñoz', is written over a horizontal line.

**MARÍA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ**

**Concejala Ponente**

**Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales**